



No permitiendo las actuales circunstancias que por ahora vayan á la isla de Mallorca mas Emigrados Franceses, ha resuelto el Rey que á todos los que se hallen todavia en la Península, sean de la clase, estado y graduacion que fueren, se les dexen permanecer en ella, pero precisamente alejados veinte leguas por lo menos de las fronteras de Francia y de todos nuestros puertos, y fuera de la Corte y Sitios Reales, donde no podrán presentarse, ni deberá tolerárseles por motivo alguno.

En consecuencia, es la voluntad de S. M. que los Capitanes y Comandantes generales señalen á los Emigrados Militares que exístan aun en el distrito de su mando los pueblos en que hayan de fixar su residencia á la distancia prevenida, y pasen á los Intendentes aviso de los que les asignen, para que dispongan que por la Tesorería de su dependencia se les continúen los sueldos que disfruten segun sus clases, abonándoselos desde que justifiquen haber dexado de percibirlos, y sucesivamente mediante certificacion mensual de exístencia que deberán franquearles las Justicias de los mismos pueblos de su destino, y no de otro modo: y que verificado remitan despues á esta via reservada los propios Generales una noticia que los comprehenda á todos, y exprese la residencia que hubieren señalado á cada uno.

Finalmente, manda S. M. se prevenga á los mencionados Emigrados que sin expreso permiso de

los mismos Capitanes y Comandantes generales no
han de poder variar de destino ó residencia ; y
que quando estos por causas que sean justas se lo
concedan , han de dar aviso á los referidos Inten-

dentes y á esta via reservada para su gobierno,
y los efectos que convengan. Lo que comunico á
de Real órden para su exácto y puntual cum-
plimiento en la parte que le toca. Dios guarde á
muchos años. Aranjuez 6 de Junio de 1799.